

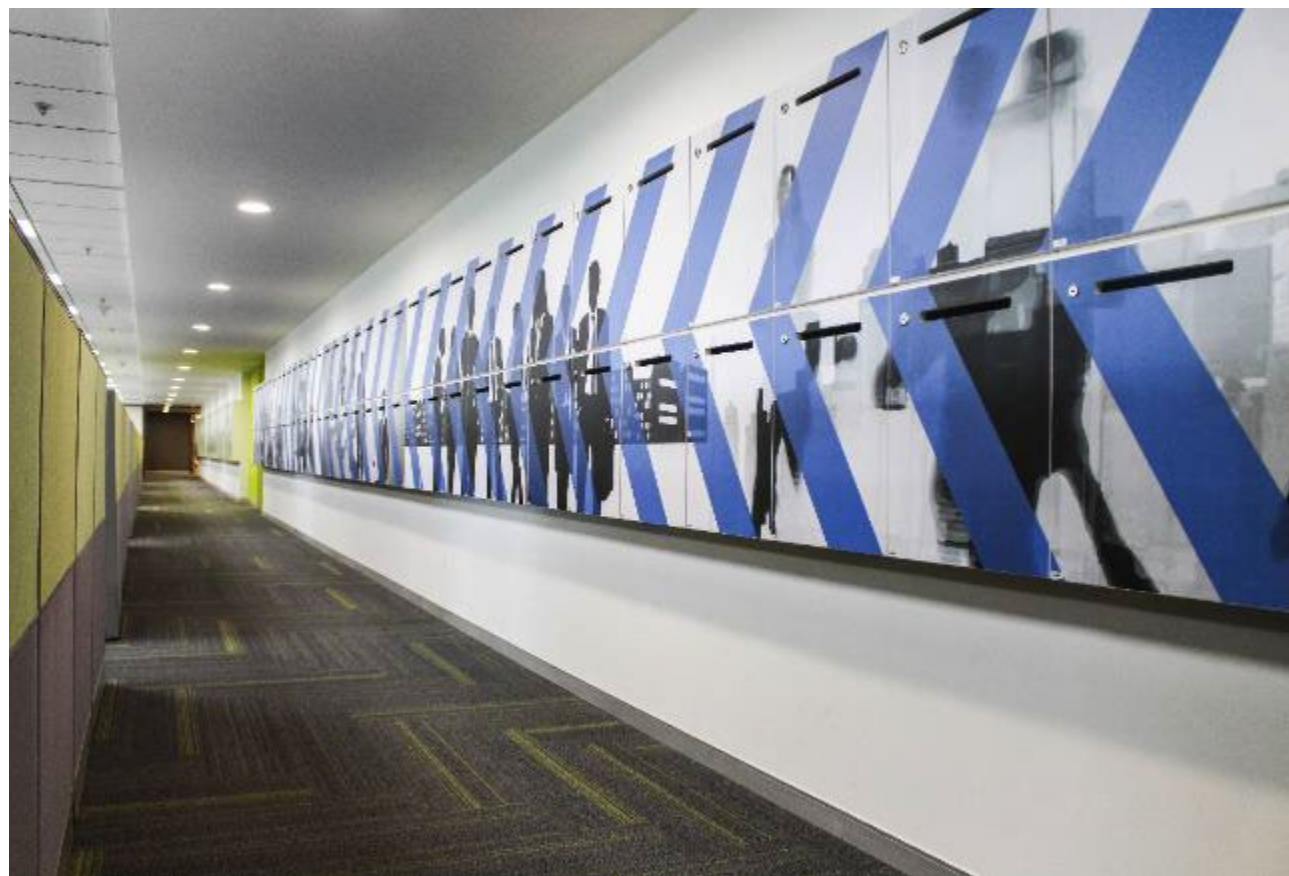
Boletín Tributario

Abril 2023



Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Columna tributaria
- 5** Calendario tributario
- 6** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 7** Resumen normativo
- 10** Información relevante | News Tax
- 14** Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 110-22 - Circular N° 236-2022
(vigente desde el 1 de enero de 2023) ₡ 462.200

Tasa de interés vigente

RES-DGH-026-2022/RES-DGA-187-2022 8,35%
(a partir de 1 de julio de 2022)

Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 20 de abril de 2023)

Compra:	₡ 531,87
Venta:	₡ 537,51

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Tributación de la economía digital

Priscilla Piedra

Socia de Impuestos y Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

La economía digital está dando lugar a debates globales y en el ámbito fiscal sus implicaciones tienen un gran alcance, ya que implican la elaboración de políticas para impuestos directos e indirectos y de seguridad social.

El concepto de economía digital incluye diferentes aspectos: comercio electrónico, economía colaborativa, dinero electrónico, criptomonedas, juegos y publicidad online, entre otros. Bajo esta línea muchos países se encuentran diseñando reformas tributarias, y por lo que han manifestado las autoridades tributarias, Costa Rica no es la excepción.

Dentro de este contexto, es vital que se analicen las iniciativas y que se ajusten a las propuestas que se han discutido a nivel global. Por ejemplo, que estén en línea con los pilares I y II de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos pilares buscan, desde la perspectiva del impuesto sobre la renta, establecer reglas de distribución de los ingresos que generan los participantes en la economía digital a los países en donde se realizaron los ingresos; además, buscan la creación del impuesto mínimo global.

De igual forma se deben considerar propuestas como la del Comité de Expertos de las Naciones Unidas y que identificó el gravamen de la renta obtenida por la prestación de servicios digitales automatizados como un tema prioritario. No obstante, a diferencia de la de la OCDE, la propuesta se basa en la elaboración de una disposición para ser incorporada en su modelo de convenio para evitar la doble imposición tributaria, y busca que una jurisdicción pueda gravar los ingresos de ciertos servicios digitales automáticos pagados a un residente de otro estado contratante.

Es importante entender que dicha propuesta podría simplificar el proceso para muchos países en desarrollo.

Desde el punto de vista del impuesto sobre el valor agregado (IVA) se debe analizar si una estandarización de los tratamientos resulta oportuna, ya que existen diversos gravámenes y mecanismos de determinación a nivel internacional que generan, en muchos casos, una compleja administración o como en el caso de Costa Rica, que produce un recargo de funciones y un elevado costo administrativo para terceros, por ejemplo a las entidades financieras.

Por esta razón, cualquier propuesta que se presente se debe realizar en conjunto con la cooperación y colaboración internacional. Además, debe incluir a las distintas entidades involucradas: Poder Ejecutivo, Congreso y sociedad civil.

Entretanto, las Administraciones Tributarias deben continuar explorando el uso de nuevas tecnologías como *blockchain*, inteligencia artificial, herramientas analíticas y análisis de dato; todo esto para mejorar el cumplimiento, reducir la carga administrativa, generar eficiencia y mejorar los servicios al contribuyente, lo que permitirá generar un mayor conocimiento del sector.

Fecha	Descripción
Vencimiento diario	D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	D-185 Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
11 de abril	D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
11 de abril	D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
17 de abril	D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
17 de abril	D-104.2 Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
17 de abril	D-106 Impuesto selectivo de consumo.
17 de abril	D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego.
17 de abril	D-114 Impuesto único a los combustibles.
17 de abril	D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
17 de abril	D-125 Impuesto de rentas de capital inmobiliario.

Fecha	Descripción
17 de abril	D-149 Impuesto rentas de capital mobiliario.
17 de abril	D-162 Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
17 de abril	D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
17 de abril	D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco.
17 de abril	D-187 Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
17 de abril	D-188 Declaración jurada de impuestos sobre la venta y consumo de cemento.
17 de abril	D-189 Declaración jurada del impuesto sobre la venta y consumo de cemento.
17 de abril	D-710-1 Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
17 de abril	D-169 Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, Ley 7.050.
17 de abril	D-105-2 Régimen de tributación simplificada. IVA e ISR.
19 de abril	D-157 Declaración trimestral – Resumen de impuesto de salida del territorio nacional.
19 de abril	D-160 Declaración trimestral – Impresión de comprobantes de ingresos.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:

- *“Condiciones de uso para la plataforma de Trámites Virtuales (TRAVI)”.*
- *“Proyecto de resolución que modifica la DGT-R-058-2019 sobre obtención de rentas inmobiliarias”.*
- *“Actualícese el artículo 1 de la resolución general sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios N° DGT-R-033-2019 de las ocho horas y veinticinco minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, así como el documento de ‘Anexos y Estructuras V 4.3’”.*
- *“Modificación del párrafo tercero del artículo 31 al reglamento de la Ley del impuesto sobre la renta, decreto ejecutivo 43198-H del 22 de julio de 2021”.*
- *“Proyecto de resolución denominado ‘Procedimiento de comprobación e investigación para la determinación del ISO’”.*
- *“Reglamento de la Ley N°10.286 regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino”.*

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
INDER-PE-AT-RG-007-2023	Fe de erratas a la resolución 007-2023 sobre factores de actualización del impuesto específico sobre bebidas carbonatadas. Se aclara que el factor a aplicar es del 0,435% y no del 3% como por error se indicó.	La Gaceta N° 40	03/03/2022
MH-DGT-RES-0002-2023	Modificaciones a la resolución N° DGT-R-13-2020 sobre cobro y percepción del impuesto sobre el valor agregado sobre servicios digitales transfronterizos.	Alcance N° 43 a La Gaceta N° 47	14/03/2023
MH-DGH-RES-0011-2023	Actualiza el impuesto específico de tabaco y otros productos derivados del mismo.	La Gaceta N° 47	15/03/2023
MH-DGT-RES-0005-2023.	“Creación del foro de diálogo con grandes contribuyentes nacionales”.	La Gaceta N° 53	22/03/2023

Proyectos de Ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente N° 23.573	Posposición de la entrada en vigencia de la <i>Ley marco de empleo público</i> .	Asamblea Legislativa	06/03/2023
Expediente N° 23.532	Ley que elimina el timbre del Colegio de Abogados y Abogadas.	Asamblea Legislativa	08/03/2023
Expediente N° 23.577	Reforma al inciso e) de la <i>Ley del impuesto sobre la renta</i> (incobrables).	Asamblea Legislativa	13/03/2023
Expediente N° 23.184	Gobernanza de servicios digitales y comercio electrónico.	Asamblea Legislativa	14/03/2023
Expediente N° 25.563	<i>Ley para fortalecer atracción de nómadas digitales</i> .	Asamblea Legislativa	15/03/2023
Expediente N° 23.578	Ley para reducir el impuesto sobre la renta a las personas trabajadoras independientes de menores ingresos reforma del inciso C) del artículo 15 de la <i>Ley del impuesto sobre la renta</i> (7.092) del 21 de abril de 1988 y sus reformas.	Asamblea Legislativa	22/03/2023
Expediente N° 23.581	Modificación de la ley N° 7.092, <i>Ley de impuesto sobre la renta</i> , para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea.	Asamblea Legislativa	28/03/2023

Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto 43952-PLAN	Reglamento a la <i>Ley marco de empleo público</i> .	Alcance N° 39 a La Gaceta N° 45	10/03/2023
Decreto 43962-MTSS-MEP	Reglamento para acreditación de cooperativas.	Alcance N° 43 a La Gaceta N° 47	14/03/2023
Decreto N° 43934-COMEX-H	"Reformas a los artículos 4, 5 II, 7, 10 I. inciso j), ii y ix y II. inciso b), 13 inciso c), 14 inciso d), 18, 19, 33, 44 I. inciso g), ii y vii, 67 bis III., 83 párrafo primero y 146 del reglamento a la <i>Ley de régimen de zonas francas</i> , así como la adición de un inciso e) apartado II del artículo 10 y un capítulo XXVI a dicho reglamento".	Alcance N° 44 a La Gaceta N° 48	15/03/2023
Decreto N° 43905-COMEX	Reformas a los incisos 2 y 3 del artículo 2 del decreto ejecutivo N° 25612-COMEX del 08 de noviembre de 1996, relativo a la fijación de la contribución obligatoria de financiamiento para la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer).	La Gaceta N° 49	16/03/2023

Dirección General de Tributación emite declaración informativa para personas jurídicas inactivas

En 2023 obligación vencerá por única vez el 31 de mayo y en próximos años plazo vencerá a finales de abril

Los obligados tributarios que deben presentar la declaración de personas jurídicas inactivas tendrán tiempo de hacerlo hasta el próximo 31 de mayo. Por esta razón, la Dirección General de Tributación (DGT) publicará el formulario “*Declaración informativa de personas jurídicas inactivas D-195*” en la plataforma Administración Tributaria Virtual (ATV) del Ministerio de Hacienda, a partir del 24 de abril.

Cabe destacar que, **por esta única vez en el 2023 la obligación vencerá el 31 de mayo, no obstante, en los próximos años el plazo vencerá el 30 de abril.**

El miércoles 29 de marzo el Ministerio de Hacienda publicó, en el [alcance número 55 de La Gaceta número 58 del 29 de marzo de 2023](#), la resolución MH-DGT-RES-0007-2023 de las ocho horas y cinco minutos del 27 de marzo de 2023, donde regula la forma en que las personas jurídicas inactivas deberán presentar su declaración informativa anual.

La resolución contempla una serie de definiciones y pautas referentes a las personas jurídicas, tales como:

- La forma en que se inscribirán de oficio las personas jurídicas en el Registro Único Tributario (RUT).
- Cómo se debe suministrar la información en el RUT.
- El deber de presentación de la declaración informativa de las personas jurídicas, las sanciones aplicables y la desinscripción de oficio de las personas jurídicas que se liquidan.

La norma establece de forma transitoria que, aquellas personas jurídicas inactivas que a la fecha de vigencia de la presente resolución hayan cumplido con el deber formal de presentar la declaración informativa correspondiente a los períodos fiscales ordinarios 2020, 2021 y 2022 con el formulario simplificado D-101 del impuesto sobre las utilidades, **no deberán presentar una nueva declaración mediante el formulario denominado “*Declaración informativa de personas jurídicas inactivas D-195*”.**

En caso de que no se haya cumplido con el deber formal mediante el formulario simplificado D-101, el obligado sí deberá presentar una declaración informativa para cada uno de los períodos pendientes mediante el formulario D-195.

Es importante recordar que se consideran personas jurídicas inactivas aquellas registradas ante la Administración Tributaria únicamente bajo el código de actividad económica “*960113 Persona jurídica legalmente constituida*”.

A continuación, puede descargar el [formato](#) de la declaración y la [guía](#) de llenado de la declaración D-195.

Nueva resolución levanta suspensión temporal de lineamientos para empresas SEL

Resolución del 17 de marzo señala que empresas deberán registrar más datos en los sistemas de inventario

Desde el viernes 17 de marzo del 2023 se implementaron importantes cambios en la operación de las empresas del régimen de zona franca, específicamente para la categoría de Servicios de Logística (SEL), también conocida como empresas SEL.

Es importante recordar que **la resolución RES-DGA-079-2022 del 08 marzo del 2022 definió nuevos procesos aduaneros para las empresas SEL**, tales como: creación del código de ubicación "W" para las instalaciones de las empresas SEL donde se realicen operaciones logísticas; creación de la DUA 09-08 de internamiento de mercancías para el servicio logístico; uso de DUA 80-74 de tránsito entre una zona franca y la empresa SEL, entre otros.

No obstante, **la implementación de dichos cambios había sido suspendida temporalmente mediante la resolución RES-DGA-119-2022, la cual se deroga por la resolución MH-DGA-RES-0331-2023 emitida el 17 de marzo del 2023.**

Con esta última resolución, además de retomar la implementación de estos procedimientos, se modifica la resolución inicial y **las empresas SEL ahora deberán registrar más datos en los sistemas de inventario.**

Además, deberán de tomar en cuenta el nuevo calendario de implementación de lineamientos y que fue emitido por la jurisdicción de Aduanas. Este cronograma se debe tomar en cuenta para que las empresas SEL gestionen lo relacionado con sus equipos internos de operaciones aduaneras junto a agentes aduaneros, desarrolladores de sistemas informáticos y asesores de Aduanas.

Calendario nuevo

Ubicaciones de empresas de zona franca SEL por Aduana de Control	Fechas de implementación
Aduana Caldera	12 de abril del 2023
Aduana Limón	12 de abril del 2023
Aduana Anexión	12 de abril del 2023
Aduana Central	12 de abril del 2023
Aduana Santamaría	18 de abril del 2023: Las empresas que inician su nombre con las letras de la A a la Q. 25 de abril del 2023: Las empresas que inician su nombre con las letras de la R a la Z.

Procomer informa que exportadores deben conservar documentación relacionada con origen de mercancías

Documentación de respaldo puede ser requerida en cualquier momento

La coordinación de la Unidad de Origen de la Promotora de Comercio Exterior (Procomer) comunicó a todos los exportadores que **existen requisitos y obligaciones para conservar la documentación relacionada con el origen de las mercancías**, el anuncio se hizo por medio del oficio N.º VUCE-UDO-156-2023 el 07 de marzo de 2023. La información se dio a conocer debido al aumento en las investigaciones de origen que están realizando los socios comerciales de Costa Rica.

Como exportador debe conservar los siguientes documentos:

- La información contenida en el cuestionario de origen.
- Los certificados de origen y los documentos de soporte (factura, B/L o guía aérea, declaración única aduanera (DUA) de exportación).
- Los registros contables y cualquier otro documento relativo al origen de la mercancía (sobre proceso productivo, insumos etc.).

De acuerdo con cada tratado de libre comercio (TLC) el plazo mínimo de conservación puede variar, en unos va desde los tres hasta los cinco años. Es importante resaltar que cada TLC establece las disposiciones relativas a la conservación de la documentación, así como los requisitos específicos que se aplican a cada uno de ellos.

Por último, es importante recordar que **la documentación de respaldo puede ser requerida en cualquier momento por la Unidad de Origen de Procomer o por las autoridades aduaneras de los países importadores.** La no presentación o presentación tardía o incompleta de dicha documentación puede resultar en la denegación de las preferencias arancelarias al importador, así como en multas o sanciones, tanto para los importadores como para los exportadores.

Recuerde: Tomar las medidas necesarias es esencial para mantener buenas relaciones comerciales. Esto ayuda a construir confianza y a tener un impacto significativo en la imagen y reputación de una empresa.

Dirección General de Aduanas emite resolución para escanear contenedores y mercancías

Procedimiento forma parte de controles inteligentes que utiliza tecnología no intrusiva

El 28 de febrero de 2023 entró a regir la resolución MH-DGA-RES-0224-2023 del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas (DGA) en la que se autoriza la emisión del “Procedimiento para el escaneo de contenedores y mercancías al ingreso al país (MH-DGA-PRO01-PCD-002)”.

El procedimiento MH-DGA-PRO01-PCD-002 forma parte de los controles inteligentes que utiliza tecnología no intrusiva para ejercer el control aduanero. Todas las autoridades involucradas serán responsables de velar por el debido cumplimiento de lo establecido en este procedimiento.

¿Cómo saber si mi contenedor debe ser escaneado?

Al momento de generar la declaración única aduanera (DUA) el declarante recibirá un mensaje en su casillero, donde se le indicará que le corresponde hacer una revisión por escáner.

Por su parte, el desarrollo de este procedimiento contará con un Centro de Inspección Remoto (CIR) y esta es la única entidad autorizada para solicitar el reescaneo de una unidad contenedora. El reescaneo procederá cuando la imagen tomada en el primer escaneo no sea clara y tenga defectos.

Es importante resaltar que los costos de aquellas inspecciones no intrusivas solicitadas por el usuario final y realizadas por la autoridad portuaria, deberán ser cubiertas por el usuario final ya que estas no están sujetas a lo definido en este procedimiento.

La primera etapa de este procedimiento se aplicará en el puerto P036 de APM Terminals Moín.

Para consultar el procedimiento completo puede acceder a este enlace: [MH-DGA-RES-0224-2023](#).



Carla Coghi
Socia Directora
Región Centroamérica
Marketplace México-
Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/cr/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.